



202004450407

RESOLUCION DIRECTORAL N° 445 -2020-ANA-AAA JZ-V

Piura,

16 JUN. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT: 255676-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **Ramírez Sánchez Oscar**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, del predio ubicado en el distrito Pítipa, provincia Ferreñafe y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del Artículo 15 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, las de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado con Decreto Supremo 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23 establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 725-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al Bloque de Riego Balazo código PCHL-09-B61 de la Comisión de Regantes Pítipa de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque un volumen máximo anual de agua de 4,439 Hm3 para un área bajo riego de 426 ha;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 002-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, se otorga licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de Asalde Chapoñan Pedro Segundo para el predio con código catastral 30620 para un área de 1,40 ha con volumen máximo de agua en el bloque de riego de 14 592,2 m3, predio ubicado en el bloque de riego Balazo- Sauce N° 58, código PCHL-09-B58 de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Ferreñafe, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, el expediente ha sido tramitado conforme a ley y cuenta con opinión favorable del área técnica de esta autoridad, según Informe Técnico N° 017-2020-ANA-AAA JZ-AT/CALC de fecha 24 de abril de 2020;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 149-2020-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, determina que:

- Vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que, el recurrente conjuntamente con su cónyuge Lusmila Yauce Ramírez, acredita la titularidad de una parte del predio matriz signado con código catastral 30620, mediante Minuta de Compra Venta suscrita ante Juez de Paz de Tercera Nominación Túcumpe de fecha 02 de febrero de 2012; asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector hidráulico Menor Chancay Lambayeque de fecha 15 de noviembre de 2019, demuestra que no se adeuda la tarifa y/o retribución económica. En este sentido, se cumple con los requisitos que exige el artículo 23 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua a nombre de Asalde Chapoñan Pedro Segundo, expedida mediante Resolución Administrativa N° 002-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L y otorgar nueva licencia





Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 149-2020-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 002-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor Asalde Chapoñán Pedro Segundo para el predio con código catastral 30620.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la Sociedad Conyugal conformada por Ramírez Sánchez Oscar y Yauce Ramírez Lusmila para fracción de predio sin código catastral para área de 1,00 ha y a favor de Asalde Chapoñan Pedro Segundo para el predio con código catastral 30620 para área de 0,40 ha, con agua proveniente del río Chancay Lambayeque a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi; L01 Sauce; L02 Brenis I, predio ubicado en el Bloque de Riego Balazo, código PCHL-09-B61, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pítipo, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito de Pítipo, provincia Ferreñafe y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

El volumen desagregado mensualmente que se otorga como derecho de uso, será de hasta:

ARTÍCULO 3º.- **Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Oscar Ramírez Sánchez, Pedro Segundo Asalde Chapoñán Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pitipo, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque; disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

